



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 6 DE AGOSTO  
DE 2022**

**GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CDIV**

**49**

SECCIÓN  
IV



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.**

DIELAG ACU 044/2022  
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

**ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS POLÍTICAS Y DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE INCLUSIÓN DIGITAL Y ACCESIBILIDAD WEB, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**

**Guadalajara, Jalisco, a 12 de julio de 2022**

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 46 y 50 fracción XX de la Constitución Política; y artículos 1, 2, 3, 4 párrafo 1 fracciones VIII, X y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

- I. Los artículos 36 y 50 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien cuenta con la facultad de expedir acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.
- II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.
- III. De conformidad con la fracción I del apartado B del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado garantizará como derecho fundamental la inclusión digital universal.
- IV. De igual manera, la Constitución local en el artículo 4° párrafo octavo señala que el Estado garantizará y promoverá el acceso a la sociedad de la información y economía del conocimiento, mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de comunicación y de la información en los términos de la legislación correspondiente; asimismo, reconoce el derecho de acceso a la ciencia, tecnología e innovación, para lo cual promoverá su desarrollo, con el objetivo de elevar el nivel de vida de los habitantes de la entidad federativa.
- V. El acceso de la sociedad jalisciense a la información y economía del conocimiento es una prioridad para el Gobierno del Estado, por lo cual es importante dar continuidad al impulso de la política de inclusión digital contenida en el presente Acuerdo que tiene por objeto emitir las

disposiciones generales que orienten las acciones de gobierno hacia la construcción de una ciudadanía digital incluyente, democrática y productiva, mediante la implementación de programas y proyectos en el marco de la Estrategia Digital de Innovación Gubernamental y del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024, Visión 2030.

**VI.** De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento Interno de la Jefatura de Gabinete del Gobierno del Estado de Jalisco, la Coordinación General de Innovación Gubernamental tiene por objetivo impulsar, desarrollar y eficientar la administración pública mediante la planeación integral para la mejora de la gestión gubernamental en las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, a través de sistemas y procesos que permitan establecer un gobierno innovador con servicios eficientes; por ello, resulta necesario que dicha Coordinación General sea la instancia responsable de la instrumentación de la presente política del Gobierno del Estado de Jalisco en materia inclusión digital.

**VII.** Ante esta situación, a nivel internacional el 13 de diciembre de 2006 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, cuyo propósito fundamental es asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos para todas las personas con discapacidad, así como cambiar el modelo de trato asistencialista a las personas con discapacidad, permitiendo que puedan desarrollarse en igualdad de condiciones, es decir, exigiendo sus derechos como cumpliendo sus obligaciones como parte de la sociedad.

**VIII.** Así pues, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo obligan a los países que lo ratifiquen a adoptar y desarrollar políticas de no discriminación y medidas de acción en favor de los derechos de las personas con discapacidad, específicamente, así como adaptar sus ordenamientos jurídicos, reconociendo su igualdad ante la ley y la eliminación de cualquier tipo de práctica discriminatoria. Convención que en su artículo 9, numeral 1 señala que *“a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios. Comisión Nacional de los Derechos Humanos e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales”*, así como también establece en el numeral 2, fracciones f), g) y h) del artículo en comento que los países que forman parte de dicha Convención también adoptarán las medidas pertinentes para *“promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información”, “promover el*

*acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet”, así como “promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo”.*

**IX.** De tal manera, el 30 de marzo de 2007, México firmó la Convención y ratificó su Protocolo Facultativo, convirtiéndose así en parte de los países comprometidos a proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, con miras a una sociedad mundial inclusiva.

**X.** Bajo este contexto, el artículo 32, fracciones I y II de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad señala que *“las personas con discapacidad tienen derecho a la libertad de expresión y opinión; incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información mediante cualquier forma de comunicación que les facilite una participación e integración en igualdad de condiciones que el resto de la población”* por lo que las autoridades competentes deben establecer entre otras medidas el *“facilitar de manera oportuna y sin costo adicional, la información dirigida al público en general, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad”* así como el *“promover la utilización de la Lengua de Señas Mexicana, el Sistema Braille, y otros modos, medios y formatos de comunicación, así como el acceso a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluido Internet”.*

**XI.** En este mismo sentido, el artículo 4, fracción XI de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, señala que *“las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, los tratados internacionales y la presente Ley, sin distinción alguna motivada por el origen étnico, nacional, género, edad, trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad, y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.*

**XII.** Aunado a ello, según estadísticas del Primer Informe Mundial sobre Discapacidad realizado en el año 2011 por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Banco Mundial, se estima que en todo el mundo existen más de mil millones de personas con discapacidad, lo que representa el 15% de la población mundial.

**XIII.** En este sentido, se hace evidente en Jalisco la necesidad de contar con disposiciones que permitan a las Dependencias y Entidades del

Gobierno del Estado de Jalisco, fortalecer sus esfuerzos para proteger y garantizar el derecho fundamental a la inclusión digital universal a las personas con discapacidad, tomando como base las recomendaciones y estándares emitidos por el Consorcio WWW (cuyas siglas en inglés son conocidas como W3C), en virtud de que desde su creación en 1994 ha tenido como objetivo el conformar una comunidad internacional que trabaje de manera conjunta para desarrollar estándares web así como protocolos y directrices que aseguren el crecimiento de la Web a largo plazo, entre las que destacan el desarrollo de normas de accesibilidad, impulsadas a través de la Iniciativa para la Accesibilidad Web (conocida por sus siglas en inglés como WAI) cuya finalidad es desarrollar los estándares de accesibilidad, los cuales han sido nombrados como Pautas de Accesibilidad al Contenido en la Web (conocidas como WCAG por sus siglas en inglés) las cuales representan un avance importante para lograr que Internet sea más accesible para las personas con discapacidad, y motivo por lo que son una base importante para el impulso de una sociedad más incluyente.

Bajo este contexto, resulta importante destacar que en la actualidad las recomendaciones y estándares emitidos por el Consorcio WWW, son el principal precedente en materia de inclusión digital y conforman los parámetros a nivel internacional considerados dentro de las mejores prácticas en dicha temática.

**XIV.** En este orden de ideas, conforme el objeto establecido en el artículo 1 fracción I de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco de “promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos y *libertades fundamentales de las personas con discapacidad, así como su inclusión social dentro de un marco legal que fomente el respeto y garantice la igualdad de oportunidades*” y en apego a lo dispuesto en el artículo 5 fracción VI de la citada Ley, que señala que “las autoridades están obligadas a *generar políticas públicas, las que se deberán regir bajo los principios de equidad, justicia social, igualdad de oportunidades, respeto, reconocimiento de las diferencias, dignidad, integración, accesibilidad universal, no discriminación y transversalidad, para la protección y el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad*” y podrán para ello “consultar y garantizar la participación de las personas con discapacidad, personas físicas o jurídicas y las organizaciones en la elaboración y aplicación de políticas, legislación y programas”; el 02 de marzo del año 2022 dos mil veintidós fue llevada a cabo la consulta ciudadana respecto a la propuesta de las “Políticas y Disposiciones Generales en Materia de Inclusión Digital y Accesibilidad Web, de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Jalisco”.

Para ello, el diseño de la consulta fue realizado por la Coordinación General de Innovación Gubernamental, a través de la Dirección de Inclusión Digital en colaboración con la Subsecretaría de Derechos Humanos de la

Secretaría General de Gobierno y la Dirección de Consultas Ciudadanas de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.

Contando con la participación de diversos entes de la iniciativa privada que trabajan por la inclusión de Personas con Discapacidad como lo son:

1. Red de Padres con Hijos con Discapacidad, A.C.;
2. FYAPDI, A.C.;
3. Guadalajara Discapacitada, A.C.;
4. Cordica 21, A.C.;
5. Deportistas Sordos del Estado de Jalisco A.C.;
6. Lisiados de Jalisco, A.C.;
7. Organización de Invidentes Unidos de Jalisco, A.C.;
8. Buscando tu Propio Camino, A.C.;
9. Unidad de Rehabilitación Visual Integral A.C (URVI, AC);
10. Asociación Mexicana para la Atención de Personas con Discapacidad Visual I.A.P. (Amadivi);
11. NotidiscaMx;
12. Educación Incluyente, A.C.;
13. Directodo México, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R., (KonDinero);
14. Segunda Mirada, A.C.;
15. Tech Lab, A.C.; y
16. Unión Nacional de Ciegos y de Baja Visión, A.C. (UNACIV).

Así como con la asistencia e intervención de las diversas dependencias y entidades gubernamentales siguientes:

1. H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque;
2. H. Ayuntamiento de Zapopan;
3. H. Ayuntamiento de Tonalá;
4. H. Ayuntamiento de El Salto;
5. H. Ayuntamiento de Guadalajara;
6. H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto;
7. Servicio Nacional de Empleo;
8. Subsecretaría de Derechos Humanos;
9. Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco (PLAi);
10. Secretaría de Educación Jalisco;
11. Secretaría de Administración;
12. Secretaría General de Gobierno.

De esta manera, se buscó recabar información respecto a las problemáticas, opiniones y sugerencias que contribuyeron en definir estrategias para garantizar el derecho fundamental a la inclusión digital universal, así como el acceso a la sociedad de la información en la presente Política.

En virtud de los fundamentos y razonamientos expuestos anteriormente, tengo a bien expedir el siguiente

### ACUERDO:

**ÚNICO.** Se expiden las POLÍTICAS Y DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE INCLUSIÓN DIGITAL Y ACCESIBILIDAD WEB, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, en los términos siguientes:

### POLÍTICAS Y DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE INCLUSIÓN DIGITAL Y ACCESIBILIDAD WEB, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

#### CAPÍTULO I

#### Objeto, Ámbito de Aplicación y Definiciones

**Artículo 1.** Las presentes Políticas tienen por objeto establecer las disposiciones generales y los criterios técnicos en materia de inclusión digital y accesibilidad web de la Administración Pública Estatal para garantizar el derecho fundamental a la inclusión digital universal, así como el acceso a la sociedad de la información.

**Artículo 2.** Para los efectos de las presente Políticas, se entiende por:

- I. **Ajustes Razonables:** Conforme lo establecido en el artículo 2 fracción III de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, se entenderán como aquellas modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, cuya realización no imponga una carga desproporcionada o afecte derechos de terceros, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
- II. **Ciudadanía Digital:** Conductas y principios para el uso ético, igualitario, equitativo, democrático, seguro, legal y responsable de Internet y de las TIC; adoptados por parte de los ciudadanos en actividades humanas, sociales, económicas, políticas y culturales.



- III. **Coordinación General:** Coordinación General de Innovación Gubernamental de la Jefatura de Gabinete.
- IV. **Criterios de conformidad:** Se refiere a las pautas de accesibilidad al contenido de internet, y su asociación a un nivel de adecuación o conformidad para que los sitios web, sistemas y contenidos digitales, cumplan con los 4 principios fundamentales de la accesibilidad, siguientes:
  - a) Perceptible;
  - b) Operables;
  - c) Comprensible; y
  - d) Robusto.
- V. **Dependencias:** Son los entes que integran la Administración Pública Centralizada, de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;
- VI. **DGTI:** Dirección General de Tecnologías de la Información adscrita a la Secretaría de Administración.
- VII. **DGV:** Dirección General de Vinculación adscrita a la Coordinación General.
- VIII. **DID:** Dirección de Inclusión Digital adscrita DGV.
- IX. **Entidades:** los entes que integran la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- X. **Persona con discapacidad:** Conforme lo establecido en el artículo 2 fracción XXIV de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, es todo ser humano que tiene ausencia o disminución congénita, genética o adquirida de alguna aptitud o capacidad física, mental, intelectual o sensorial, de manera parcial o total, o displasia esquelética de talla baja; que le impida o dificulte su pleno desarrollo o integración efectiva al medio que lo rodea, de manera temporal o permanente
- XI. **Modelo Web de la Red de Portales.** El conjunto de sitios y sistemas web de las Dependencias y Entidades.
- XII. **REPTE:** Registro Público de Trámites Estatales.
- XIII. **SDH:** Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco.

XIV. **Tecnologías de asistencia:** Todo producto, dispositivo, equipo y servicio conexo relacionado con las tecnologías de la información y la comunicación utilizado para mantener, incrementar o mejorar las capacidades funcionales de las personas con discapacidad o que tienen necesidades especiales

XV. **WCAG:** Pautas de Accesibilidad de Contenidos Web conocido en idioma inglés como como Web Content Accessibility Guidelines.

XVI. **W3C:** Consorcio de la Red Informática Mundial conocido en idioma inglés como World Wide Web Consortium.

## CAPÍTULO II

### Responsables de la Aplicación

**Artículo 3.** La aplicación de las Políticas es de carácter obligatorio para las Dependencias y Entidades.

**Artículo 4.** La planeación de la Política y Disposiciones en materia de inclusión digital corresponde a la Coordinación General a través de la DID.

El cumplimiento de los objetivos de inclusión que figuran en el aspecto de esta política, tendrá seguimiento desde la SDH a través del Programa Estatal para la Inclusión y el Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad.

**Artículo 5.** El modelo de portal web de las dependencias y entidades debe contar con la validación de la DGTI; por lo que deberán realizar las gestiones y acciones necesarias ante la propia DGTI para obtener dicha validación.

## CAPÍTULO III

### De los criterios para software, aplicaciones móviles, sitios web y contenidos digitales

**Artículo 6.** Para software, aplicaciones móviles, sitios web y contenidos digitales, las Dependencias y Entidades deberán considerar los siguientes criterios fundamentales:

- I. **Criterio de accesibilidad.** Deberán comprender criterios de accesibilidad universal a efecto de garantizar que toda persona, independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas, pueda consultar y utilizar los datos, información, trámites o servicios disponibles por medios electrónicos en el REPTE, en sus plataformas y sistemas.

- II. **Criterio de ciudadanía digital.** El Gobierno del Estado de Jalisco impulsará mediante acciones, iniciativas, proyectos y programas, la comprensión de los ciudadanos sobre el acceso y adopción de Internet, así como de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en asuntos o actividades humanas, sociales, económicas, políticas y culturales; además de la aplicación de conductas y principios pertinentes para el uso ético, igualitario, equitativo, democrático, seguro, legal y responsable de dichas tecnologías por parte de los ciudadanos.
- III. **Criterio de diseño universal.** Se deberá favorecer que puedan ser utilizados por todas las personas, en la medida de lo posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado, así como que sean utilizados en forma segura, confortable y de la manera más autónoma posible.
- IV. **Criterio de inclusión digital.** Promoverán proyectos que mejoren la cercanía e interacción entre el Gobierno y los ciudadanos, a través de los medios digitales y de comunicación, a efecto de fomentar la creación de una ciudadanía digital.

**Artículo 7.** En apego al estándar de accesibilidad web del WCAG, los criterios de conformidad para los sitios web y contenidos digitales son:

- I. **Nivel A.** Relativo a satisfacer un nivel de exigencia mínimo.
- II. **Nivel AA.** Relativo a satisfacer un nivel de exigencia medio, que debe cubrir el nivel de exigencia mínimo (nivel A), así como niveles moderadamente exigentes (nivel AA).
- III. **Nivel AAA.** Relativo a satisfacer un nivel de exigencia alto, que debe cubrir tanto el nivel mínimo como el medio (nivel A y AA), así como niveles muy exigentes (nivel AAA).

**Artículo 8.** Las aplicaciones móviles, sitios web y contenidos digitales para ser accesibles de manera gradual y continua, deberán atender los aspectos siguientes:

- I. Cumplir con los elementos de accesibilidad establecidos en los estándares internacionales más actualizados de la W3C, específicamente las Pautas de Accesibilidad de Contenido de Internet WCAG más recientes, a efecto de cumplir con el Nivel de Conformidad AA como mínimo y teniendo siempre en cuenta el concepto de ajustes razonables.

- II. Contar con la Declaración de Accesibilidad Web de manera visible en la página principal del sitio web, la cual deberá contener lo siguiente:
- a) Mensaje institucional sobre la accesibilidad web en el sitio, en una zona visible;
  - b) Señalar cuáles son las pautas y el nivel de cumplimiento;
  - c) Señalar un número de contacto a través del cual las personas con discapacidad puedan recurrir en caso de dudas o requerimientos específicos.
  - d) Referir el cumplimiento de la WCAG y su nivel de conformidad.

**Artículo 9.** La inclusión digital se regirá bajo los preceptos de inclusión social, igualdad, equidad de género, accesibilidad universal, asequibilidad, usabilidad, participación ciudadana, confianza y seguridad.

**Artículo 10.** Las Dependencias y Entidades deberán impulsar que la información proporcionada en los software, aplicaciones móviles, sitios web y contenidos digitales se encuentre en formatos asequibles, señalando para tal efecto de manera enunciativa más no limitativa, diseños con clips de audio-descripción, cintas de audio, presentaciones orales, lenguaje de señas, incluyendo variables primarias asociadas al objeto visual (tamaño, luminancia, contraste de luminancia entre el objeto y sus alrededores, y el tiempo disponible para verlo), así como el uso de tecnologías de asistencia.

### CAPÍTULO IV

#### Inclusión Digital y Ciudadanía Digital

##### Sección I

##### Disposiciones Generales para las Dependencias y Entidades

**Artículo 11.** En materia de inclusión digital y ciudadanía digital las Dependencias y Entidades tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Presentarán una vez al año a la DGTI un informe de accesibilidad de los sitios web bajo su gestión.
- II. Cumplir con los instrumentos normativos vigentes en materia de inclusión digital y ciudadanía digital del Gobierno del Estado de Jalisco.
- III. Participar en los mecanismos de coordinación en materia de inclusión digital y ciudadanía digital que la Coordinación General establezca o por conducto de la DID, conforme las disposiciones en la materia.

- IV. Coadyuvar con la DID en el diseño, planeación e implementación y/o impulso de proyectos e iniciativas en materia de inclusión digital y ciudadanía digital.
- V. Cumplir con las capacitaciones que se estimen necesarias por parte de la Coordinación General o por conducto de la DID para el impulso a la inclusión digital y ciudadanía digital.
- VI. Considerar los criterios de conformidad en el diseño de los aplicativos tecnológicos para sus sitios de Internet y en sus contenidos digitales, para lo cual realizarán los ajustes razonables bajo una perspectiva incluyente y que contribuyan a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- VII. Contemplar que en la estructura de sus sitios web y contenidos digitales, se presente una navegación simple e intuitiva y que organice la información de manera coherente para que sea de fácil localización
- VIII. Considerar que los requerimientos técnicos de diseño de los sitios web y contenidos digitales se apeguen a la WCAG que emite la W3C; así como los lineamientos, criterios técnicos y demás instrumentos análogos que la Coordinación General, la DGTI o la DID consideren necesarios emitir para tal efecto;
- IX. Entregar la información solicitada por la DID, en tiempo y forma;
- X. Asegurar el acceso efectivo de la DID, a sus bienes muebles e inmuebles y proporcionar los recursos requeridos para la habilitación y seguimiento de los Centros de Inclusión Digital, conforme a las disponibilidades presupuestales y materiales, en apego a la normativa y políticas aplicables;
- XI. Coadyuvar con la DID en el diseño, planeación, desarrollo, implementación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir los objetivos del Gobierno del Estado de Jalisco en materia de inclusión digital;
- XII. Participar en los mecanismos de coordinación y participación en materia de inclusión digital que la Coordinación General solicite, a través de la DID;
- XIII. Designar a un responsable de monitorear el mantenimiento de la accesibilidad de los portales, así como nombrar al suplente de dicho enlace de monitoreo de accesibilidad de los portales;

XIV. Las demás que las leyes señalen en el ámbito de competencia de las presentes Políticas.

### Sección II

#### **Inclusión Digital y los software, aplicaciones móviles, sitios web y contenidos digitales**

**Artículo 12.** La Coordinación General, a través de la DGV por conducto de la DID, coordinará y/o articulará los programas y proyectos de las Dependencias y Entidades orientados a la inclusión digital y ciudadanía digital.

**Artículo 13.** En materia de inclusión digital y ciudadanía digital la DID tendrá las siguientes facultades:

- I. Coadyuvará con las Dependencias y Entidades para que los contenidos digitales publicados en los sitios web y redes sociales cumplan con los criterios de accesibilidad.
- II. Impulsar y coordinar las capacitaciones que estime necesarias para que los servidores públicos de las Dependencias y Entidades vinculados a las áreas de desarrollo de sitios web como de creación de contenidos digitales sobre la implementación del estándar de accesibilidad web WCAG para un criterio de conformidad nivel AA.
- III. Emitir lineamientos, criterios técnicos y demás instrumentos análogos que en materia de inclusión digital y/o ciudadanía digital deberán aplicar las Dependencias y Entidades.
- IV. Ser integrante del Sistema Estatal para la Inclusión y el Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad coordinado por la SDH, y coadyuvar en el mismo como el área responsable para el impulso de los temas en materia de inclusión y accesibilidad digital.
- V. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** Las Dependencias y Entidades que cuenten con sitios web y contenidos digitales, deberán realizar acciones de adaptación conforme las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, para lo cual dispondrán de 2 años a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.

Así lo acordó en ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el Secretario General de Gobierno y el Jefe de Gabinete, quienes lo refrendan.

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

**HUGO MANUEL LUNA VÁZQUEZ**

Jefe de Gabinete

(RÚBRICA)

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo Gubernamental mediante el cual se expiden las Políticas y Disposiciones Generales en materia de Inclusión Digital y Accesibilidad Web, de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.